

1 Multas por rectificatorias

1.1 Sanciones para las Declaraciones Incompletas o Erróneas (Rectificatorias)

La presentación de las Declaraciones Juradas en forma incompleta o errónea será sancionada con la multa del Artículo 109 del Código Tributario, cualquiera sea el medio de presentación, tomando en consideración el número de veces que se rectifique y el número casos informados en la Declaración Jurada Rectificatoria.

Para el AT 2022 los vencimientos son:

Fecha de vencimiento		Formularios N ^{os}
1	1° de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	9 de marzo	1896 y 1898.
3	14 de marzo	1948 (sociedades anónimas abiertas).
4	18 de marzo	1870, 1871, 1873 y 1890.
5	22 de marzo	1949.
6	24 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.
7	25 de marzo	1828, 1874, 1889, 1894, 1947 (sociedad con socios personas jurídicas), y 1948 (sociedad con socios personas jurídicas).
8	28 de marzo	1887, 1879 y 1922.
9	30 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1933, 1943, 1944, 1947 (sociedad con socios personas naturales), y 1948 (sociedad con socios personas naturales).
10	18 de mayo	1837.
11	Junto con el Formulario 22	1947 (empresarios individuales), y 1948 (empresarios individuales)
12	30 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 y 1952.

1.2 Sanciones para la Declaración Incompleta o Errónea (Rectificatoria) 1913

	N° Rectificadorias									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Multa en UTA	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1

Para la aplicación de la multa, los factores de la tabla deben ser multiplicados por el valor de 1 UTA del mes en que se cursa la infracción. Valor que puede ser obtenido desde la página web del SII, en la tabla de la página https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2022.htm

2 Sanciones Para las Declaraciones Fuera de Plazo

Se entiende por declaración fuera de plazo, la primera declaración de un año tributario presentada en fecha posterior al vencimiento.

Estas declaraciones serán sancionadas de acuerdo al tipo de formulario, tal como se indica en la siguiente tabla.

Se excluyen los Formularios 1907 y 1937 cuyas sanciones se rigen por el Art. 41E N°6 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N° 31 del 12 de mayo del 2016, además se excluye el formulario 1913 cuya multa fuera de plazo se detalla en el punto 2.1.

Fechas	Formularios							MULTA EN UTM		MULTA EN UTM	
								1-25 casos =	0,5	1-25 casos =	2
								26-99 casos =	1	26-99 casos =	4
								100 y más =	1,5	100 y más =	6
								Entre el	y el	Entre el	y el
01-mar	1811	1822	1834	1891	1900	1902	1903	02 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
09-mar	1896	1898						10 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
14-mar	1948 (SAA)							15 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
18-mar	1870	1871	1873	1890				19 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
22-mar	1949							23 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
24-mar	1812	1832	1835	1862	1895	1897	1899	25 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
	1904	1909	1914	1919	1932						
25-mar					1947 (Sociedad con socios PJ)	1948 (Sociedad con socios PJ)		26 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
	1828	1874	1889	1894							
28-mar	1887	1879	1922					29 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
30-mar	1829	1840	1841	1843	1933	1943	1944	01 de abril	30 de abril	01 de mayo	en adelante
	1947 (Sociedad con Socios PN)	1948 (Sociedad con socios PN)									
18-may	1837							19 de mayo	30 de junio	01 de julio	en adelante
30-jun	1847	1866	1867	1907	1913	1926	1930	01 de julio	31 de julio	01 de agosto	en adelante
	1937	1945	1946	1929	1950	1951	1952				

2.1 Multa fuera de plazo para DJ 1913

Del	01-07-2022	al	31-07-2022	1,5	UTM
Del	01-08-2022	al	31-08-2022	2,4	UTM
Del	01-09-2022	al	30-09-2022	4,8	UTM
Del	01-10-2022	al	31-10-2022	7,2	UTM
Del	01-11-2022	al	31-12-2022	9,6	UTM
Posteriores al 31 12-2022				12,0	UTM